

Resolución N° 394 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER11276 del 16 de junio de 2015 y el radicado 2015ER17323 del 11 de septiembre de 2015 la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE GRANADA II SECTOR DE LA LOCALIDAD 10, ENGATIVÁ** solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración del parque que se encuentra ubicado en la carrera 113 A No. 77B - 35, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 852-19.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital identificado con el RUPI 852-19, ubicado en la en la CR 113 A No. 77 B - 35 Urbanización Bosques de Granada de la Localidad de Engativá, identificado como se relaciona a continuación:

RUPI : 852-19
Destinación : ZONA VERDE RECREATIVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 394.15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Dirección : CR 113 A No. 77B - 35
Mojones : 57,58,85,84,83,86,92,93,94,95,96,97,98,57
Área : 6,357.00 m2
Matricula Inmobiliaria : 50C-01635579

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE GRANADA II SECTOR DE LA LOCALIDAD 10, ENGATIVÁ** es una persona sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No 830.078.306-5, según el Certificado de Registro, Existencia y Representación de la entidad sin ánimo expedido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC de fecha 27 de mayo de 2015, representada legalmente por el señor MODESTO BUTRAGO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.442.029 expedida en Chocontá (Cundinamarca), en su calidad de representante legal.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE2191 del 17 de Noviembre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE GRANADA II SECTOR DE LA LOCALIDAD 10, ENGATIVÁ**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE GRANADA II SECTOR DE LA LOCALIDAD 10, ENGATIVÁ**, en adelante la **JUNTA** el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público zona verde de propiedad del Distrito Capital identificado con el RUPI 852-19, ubicado en la en la CR 113 A No. 77 B - 35 Urbanización Bosques de Granada de la Localidad de Engativá, con la finalidad de administrarlo y mantenerlo en óptimas condiciones.





Continuación de la Resolución N° 394. 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza a la JUNTA es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La JUNTA en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los



Continuación de la Resolución N° 394 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: la JUNTA mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la JUNTA en desarrollo de la presente autorización. La JUNTA será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: la JUNTA declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por la JUNTA debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al bien de uso público un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la JUNTA sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la



Continuación de la Resolución N° 394 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: la JUNTA no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de la JUNTA, sin la autorización del DADEP, la JUNTA asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la JUNTA para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE2191 del 17 de Noviembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) Los radicados 2015ER11276 del 16 de mayo de 2015 y 2015ER17323 del 11 de septiembre de 2015 d) la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Copia de los documentos allegados por la JUNTA, tales como, Certificado de Registro, Existencia y Representación de la Organización sin ánimo de Representada legalmente por el señor MODESTO BUTRAGO, tal y como lo acredita el auto de reconocimiento expedido por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal IDPAC de fecha 27 de mayo de 2015, copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, Copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., Contraloría General de la Republica, Copia del Registro Único Tributario RUT, f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 394 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUES DE GRANADA II SECTOR DE LA LOCALIDAD 10, ENGATIVÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ
Edith Lucía Puerto Barrera - SAI
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ (E)
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez González
Fecha: Diciembre de 2015
Código de archivo: P/B 256/KR113A-77B-35 // RUPI 852-19